

ne
 Et
 Et
 D^{no} U
 Tenso de D^{no} A^l Ex.
 lonso Perez fran^{co}
 co.
 qu
 L.
 Le
 ha
 ha
 ne
 xx.
 Et
 cu
 Ca
 Sa
 Se

aun quando Rida el Dominio en la Ciudad, es
 el conocimiento en el Intendente, segun la orden
 pero si se Excediere, queda siempre la puerta
 esta, para el Recurso al Consejo, segun lo que
 proceden Judicialmente y a S. M. en el caso de
 repareda Economica, o gubernativa, por d^{tos}
 tendentes a Maxima, a los quales no se Entiende
 el Consejo de Castilla, aunque si comprehendido
 Respectivo a la Sideranza de Montes, en quanto
 carga a los Conregidores, Intendentes, y Justicias
 dimarias, y una vez que el procedimiento del In-
 terese a p^{ro}varse por S. M. en la forma, que me-
 desta la Carta del Arzobispo, soy de sentir, que
 quera Recurso deveria dirigirse por su mano, y
 cetera, y que si la Ciudad funda los motivos de
 agravio en que sin embargo del Dominio, que se
 le Concede por sus Privilegios, se intromete
 Intendente de la misma, a dar providencias, y con-
 esto que ocurre, se despreciara su instancia, y
 si se Excediere d^{to} Intend^{te}, o perjudicarse, con-
 viniendo a las Sideranzas, se le mandara con-
 ner, y arreglarse a ellas.

Tenso de Donzienton Ducados, Las mismo ve
 visto d^{to} de memoriales, El uno de D. Diego M^o
 quel de Mula, y El otro de D^{ca} Fran^{ca} Maria G^o
 L^o guiones pidiendo Seles de Satisfaccion de las
 pensiones que seles deve dependientes de d^{to} p^{ro}
 apal de quarenta mill r^o. Con lo demas que d^{to} me-
 moriales V^o fieren, de Cuis Contento Serrevada Esta
 cu= Acordi que El Contador Informe Con la Concu

